

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 503.

Circular núm. 245.

El Señor Gefe político de Pamplona con fecha 8 del actual me dice lo que sigue.

„Una de las partidas que recorren esta provincia mandada por Ilzarbe, fué alcanzada ante ayer tarde por nuestras tropas. Se le causaron cuatro muertos, varios heridos y se hicieron cinco prisioneros. Segun partes confidenciales el desaliento entre los rebeldes va creciendo, ya por la tardanza de Elio en presentarse, ya por falta de recursos.“

Lo que he acordado publica por extraordinario para inteligencia y satisfaccion del público. Zaragoza 9 de Julio de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 504.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Fincas del Estado en 24 del que fina me dice lo que sigue.

Ha llegado á noticia de esta Direccion que por las Asesorias de Rentas de alguna provincia se exigen derechos á los interesados en los expedientes de redenciones de censos. Estos son gubernativos y deben despacharse gratuitamente, sin que exista ninguna disposicion superior que determine ni autorice la exaccion de honorario alguno. Por lo tanto encarga á V. S. la Direccion que no permita semejante abuso, y que disponga ademas se anuncie en el Boletín oficial

de esa provincia, que ínterin por el Gobierno no se resuelva otra cosa, los interesados en los expedientes de redenciones de censos, no están obligados á pagar derechos de ninguna especie por la instruccion de los espresados expedientes; sirviéndose dar el oportuno aviso de haberlo verificado.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial sin embargo de que en esta provincia no se ha exigido derecho alguno por el concepto que se indica. Zaragoza Julio 3 de 1848.—Faustino de Balboa.

Núm. 505.

Por el Ministerio de Hacienda se ha dicho á esta Intendencia lo que sigue.

Conformándose la Reina con lo propuesto por esa Direccion general en 10 del mes próximo pasado, acerca de la conveniencia de que se permita á los deudores por los impuestos de Lanzas y Medias Anatas verificar el pago de sus descubiertos con los créditos que al mismo tiempo tengan sobre el Tesoro por haberes y pensiones personales, haciéndose así extensiva para estos créditos igual compensacion que la que por el artículo 43 de la Real instruccion de 14 de Febrero de 1847 y Real orden de 24 de Mayo del mismo año se determinó y disfrutaban los procedentes de alcabalas enagenadas y de participes legos en diezmos, como igualmente los títulos de la deuda consolidada del 3 por 400; se ha servido S. M. declarar que se admitan con efecto también á los deudores por Lanzas y Medias Anatas de Grandes y Títulos que lo sean hasta fin del año de 1846 en que fueron estos impuestos suprimidos, los créditos que resulten á su favor por haberes y pensiones personales devengados y no percibidos, pero que estuvieron vigentes y comprendidos en los presupuestos que

rigieron desde 1835 hasta fin del año de 1847; entendiéndose que esta nueva compensacion, en cantidad igual, tan solo alcanza á los que sean á la vez deudores y acreedores directos por los conceptos espresados, considerándose tales los de marido y muger, y que han de hacer uso de ella indispensablemente dentro del plazo hasta fin de Setiembre de este año que á dicho fin se les señala; trascurrido el cual, no les será despues aplicable la compensacion ni por los créditos de haberes y pensiones, ni tampoco por los de alcabalas enagenadas. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1848.—Francisco Orlando.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demas fines. Zaragoza Julio 3 de 1848.—Faustino de Balboa.

Núm. 506.

Direccion general de la Deuda pública.

Para llevarse á efecto con la regularidad debida el pago de los intereses de la renta del 3 por 100 interior correspondientes al semestre que vence en 30 del actual, segun se anunció en la Gaceta del dia 15 del mismo; esta Direccion general ha dispuesto que desde el 3 de Julio próximo, en los lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana que no fueren festivos se satisfagan los cupones que comprendan las carpetas cuyo importe sea ó exceda de mil rs. vn. desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, y desde esta hora hasta las tres, los que no lleguen á aquella cantidad.

Los cupones se presentarán con sus respectivas facturas arregladas en un todo al modelo que se hallará de manifiesto á la entrada de la Caja de esta Direccion.

Los cupones de semestres atrasados se satisfarán los viernes en el modo y forma que va espresado, hasta las dos de la tarde; y se presentarán igualmente con sus facturas formando una para cada semestre.

Los sábados no habrá pago por ser dias destinados á los arqueos. Madrid 26 de Junio de 1848.

Núm. 507.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.

Orden general del 30 de Mayo de 1848, en Zaragoza.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica en 22 del actual al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de caballeria lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente.—Con vista de las razones que me ha hecho presente el Ministro de la Guerra, y conforme con lo que me ha propuesto de acuerdo con el Consejo de Ministros,

vengo en decretar lo siguiente. Art. 1.º Se crean dos escuadrones de caballeria ligera con la denominacion de 1.º y 2.º de cazadores de Africa, al servicio de la Capitanía general de este nombre y con la fuerza cada uno de ciento y ocho hombres y noventa caballos de tropa. Art. 2.º Los cuadros de estos escuadrones se formarán de gefes y oficiales voluntarios, ya esten colocados en los regimientos de caballeria ó en situacion de reemplazo, y á falta de voluntarios con las circunstancias que requiere el servicio de las posesiones de Africa, seran propuestos por el Director de dicha arma. Art. 3.º La tropa se compondrá de sargentos, cabos y soldados de los regimientos de caballeria del ejército que soliciten pasar á estos escuadrones, siempre que á las circunstancias propias para el servicio de la caballeria ligera reunan las de haber cumplido dos años de servicio, y no exceder de cuatro, en el concepto de que tendrán la ventaja de un año de abono para optar á su licencia absoluta, y los cabos y sargentos segundos que prefieran á este abono el ascenso inmediato, lo obtendrán siempre que tengan la instruccion que se requiere. Art. 4.º Los caballos para estos escuadrones, se destinarán de los regimientos de caballeria ó de las compras que al efecto se hagan. Art. 5.º Los sueldos, haberes y gratificaciones de estos cuerpos serán iguales á los señalados en los reglamentos vigentes á los demas cuerpos de caballeria. Art. 6.º El Ministro de la Guerra dará sus órdenes é instrucciones necesarias para la formacion de estos escuadrones. Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y por disposicion de S. E. se hace saber en la orden general de este dia, para conocimiento de todos aquellos á quienes incumba.—El Coronel Gefé de E. M., Antonio Caruana.

Núm. 508.

En el depósito establecido en Daroca se han entregado previa la competente justificacion de su propiedad á las personas que se citan, los caballos y demas efectos que á continuacion se espresan, procedentes de la gavilla capitaneada por D. Vicente Herrero (a) el organista de Teruel.

A D. José Moros, de Ariza, un caballo, una silla y una brida.

A D. Felipe y D. Mariano García de Bubierca, cuatro caballos, una silla, dos bridas y un albardon.

A D. Juan de Mata Sanchez, de Ojos-negros, un caballo, una silla y una brida.

A D. José Escriba, de Ibdes, un caballo una brida y un albardon.

A D. Vicente Ibañez, de campillo, una yegua y una silla.

A D. Manuel Marco Minguijon, de Monterde,

una yegua, una silla y una brida.

A D. Juan Ramon Sanchez, de Ojos-negros, un caballo.

A D. Juan Manuel Muñoz de Used, un caballo, una silla y una brida.

A D. Juan Larraga Gilman, de Calatayud, dos yeguas, dos sillas y dos bridas.

Lo que ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito se publique por medio de los periódicos del mismo, para que penetrándose sus habitantes de la proteccion que les dispensan las tropas de S. M., proporcionen á estas en todas ocasiones y muy particularmente cuando se encuentren en persecucion de los enemigos, la cooperacion y auxilios convenientes. Zaragoza 25 de Junio de 1848.—El Coronel Gefe de E. M., Antonio Caruana.

Núm. 509.

Orden general del 6 de Julio de 1848, en Zaragoza.

Nombrado por S. M. Intendente militar de este distrito el Sr. D. Pedro San Martin, que lo es de segunda clase y honorario de primera, se halla ya en esta plaza posesionado de su destino desde el dia de ayer.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento de los individuos y dependencias de este ejército, y demas efectos de ordenanza.—El T. C. Gefe accidental de E. M., Juan de Taravillo.

Núm. 510.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.

Esta Comision superior acordó que todos los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, remitan dentro del preciso término de ocho dias un duplicado del recibo de cada uno de sus maestro y maestras que acredite estar satisfechos por completo de sus dotaciones ó sueldos devengados hasta el dia 30 de Junio último, espresando en el oficio de remision las vacantes que puedan haber ocurrido; en la inteligencia que necesitándose reunir todos los recibos dentro del plazo señalado para dar cumplimiento á las órdenes del Gobierno de S. M., se pasará sin demora al Sr. Gefe político una lista de los Ayuntamientos que dejen de remitirlos para la inmediata imposicion de las multas y penas que correspondan.

Zaragoza 8 de Junio de 1848.—El Presidente, José Fernandez Enciso.—Francisco Barta, Secretario interino.

Concluye la relacion de la venta de fincas del Estado inserta en el Boletín anterior.

15. Otro en el solano de la Sierra de 2 cahices 16 cuartales tierra, confrontante con camino de Huechaseca, Lino Martinez y cabezo de la Sierra; le corresponden de renta una anega 6 almudes trigo que valen 16 rs. 17 mrs.; tasado en 192 rs. y capitalizado en 495 rs. que es &c.

16. Otro en id. de 4 cahices 4 quart. tierra confrontante con Felis Martinez, Alejandro Rodriguez y camino de Tabuena; le corresponden de renta 2 anegas 9 almudes trigo que valen 29 rs. 12 mrs.; tasado en 360 rs. y capitalizado en 880 rs. 20 mrs. que es &c.

17. Otro en id. de un cahiz 9 cuartales tierra, confrontante con camino de Huechaseca, Joaquin Gil y Felis Martinez; le corresponden de renta 11 almudes trigo que valen 10 rs. 3 mrs.; tasado en 120 rs. y capitalizado en 302 rs. 22 mrs. que es &c.

18. Otro en el Amarilluelo de 5 cahices 17 cuartales tierra, confrontante con camino de Tabuena, Domingo Rodriguez, camino de la Sardera y Joaquin Rodriguez, le corresponden de renta 3 anegas 8 almudes trigo que valen 40 rs. 12 mrs.; tasado en 480 rs. y capitalizado en 1210 rs. 20 mrs. que es &c.

19. Otro en el Juncar de Carri-Tabuena de 3 cahices 10 cuartales tierra, confrontante con dicho Juncar, camino de herederos y Joaquin Rodriguez, le corresponden de renta 2 anegas 2 almudes trigo que valen 27 rs. 28 mrs., tasado en 287 rs. y capitalizado en 714 rs. 24 mrs. que es &c.

20. Otro en la Cañada del tomo de 2 cahices 15 cuartales tierra, confrontante con camino de Huechaseca Pedro Cuartero, Fernando Cuartero y otro de la Encomienda; le corresponden de renta una anega 5 almudes trigo que valen 15 rs. 20 mrs.; tasado en 190 rs. y capitalizado en 467 rs. 32 mrs. que es &c.

21. Otro en la Huecha de 3 cahices 15 cuartales tierra, confrontante con Gerónimo Laborda, herederos de Cipriano Rodriguez, con la huecha y otro de la Encomienda; le corresponden de renta 2 anegas trigo que valen 22 rs., tasado en 261 rs. y capitalizado en 660 rs. que es &c.

22. Otro en id. de 5 cahices 16 cuartales tierra, confrontante con camino de Tabuena, herederos de Joaquin Martinez con la huecha y otro de la Encomienda; le corresponden de renta 3 anegas 2 almudes trigo que valen 34 rs. 28 mrs.; tasado en 408 rs. y capitalizado en 1044 rs. 24 mrs. que es &c.

23. Otro en id. dividido en dos porciones que contienen ambas un cahiz 7 cuartales en cultivo, confrontante la mayor con D. José Martinez, Benito Pradilla y Valentin Sasa, y la menor aislada por dicha huecha; le corresponden de renta 7 almudes trigo que valen 6 rs. 14 mrs., tasado en 85 rs. y capitalizado en 192 rs. 12 mrs. que es &c.

24. Otro en la Chama de 4 cahices un cuartal tierra, confrontante con herederos de Diego, sendero y Mosen Milagro; le corresponden de renta 2 anegas 3 almudes trigo que valen 25 rs. 23 mrs.; tasado en 291 rs. y capitalizado en 770 rs. 10 mrs. que es &c.

25. Otro en Gallopié de 3 cahices 18 cuartales, confrontante con camino de la Sardera, Benito Pradilla herederos de Manuela Rodriguez y otro de la Encomienda; le corresponden de renta 2 anegas un almud trigo que valen 22 rs. 31 mrs.; tasado en 270 rs. y capitalizado en 687 rs. 12 mrs. que es &c.

26. Otro bajo el camino de la Sardera de 2 cahices 3 cuartales, confrontante con dicho camino, herederos de Martina Zueco, Miguel Rodriguez y otro de la Encomienda; le corresponden de renta una anega 4 almudes trigo que valen 14 rs. 23 mrs. tasado en 178 rs. y capitalizado en 440 rs. 10 mrs. que es &c.

27. Otro en el Royuelo de 2 cahices 12 cuartales, confrontante con Pablo Tabuena y Cipriano Martinez; le corresponden de renta una anega 4 almudes trigo que valen 14 rs. 23 mrs., tasado en

180 rs. y capitalizado en 440 rs. 10 mrs. que es &c.

28. Otro en las acequias de 5 cahices 6 cuartales, confrontante con acequia de riego, camino de Riela, Fermin Garcia, Juan Pradella y Ramon Garcia, le corresponden de renta 2 anegas 9 almudes trigo que valen 29 rs. 12 mrs; tasado en 360 rs. y capitalizado en 880 rs. 20 mrs. que es &c.

29. Otro en la Fontella de 2 cahices 12 cuartales, confrontante con el barranco de la Fontella, viuda de Pedro Cuartero, monte comun y otro de la Encomienda; le corresponden de renta una anega 5 almudes trigo que valen 15 rs. 20 mrs.; tasado en 186 rs. y capitalizado en 467 rs. 32 mrs. que es &c.

30. Otro en id. de 2 cahices 15 cuartales, confrontante con barranco de la Fontella, Pascual Diago, Ciriaco Jarreta y otro de la Encomienda; le corresponden de renta una anega 5 almudes trigo que valen 15 rs. 20 mrs; tasado en 190 rs. y capitalizado en 467 rs. 32 mrs. que es &c.

31. Otro próximo á los mojones del Pozuelo dividido por el camino que se dirige á dicho pueblo de 2 cahices 14 cuartales tierra, le corresponden de renta una anega 5 almudes trigo que valen 15 rs. 20 mrs; tasado en 186 rs. y capitalizado en 467 rs. 32 mrs. que es &c.

32. Una terminada de tierra llamada la Dehesa ó sotanera de 85 cahices 22 cuartales tierra, confrontante con campo de la Encomienda, camino de Borja, herederos de Sebastián Aznar, Felis Martínez D. José de Pinos y Rosalia Pradilla; le corresponden de renta 39 anegas 7 almudes trigo que valen 435 rs. 15 mrs., tasada en 5100 rs. y capitalizada en 13.063 rs. 8 mrs. que es &c.

Advertencias.

1.a No resultan cargas contra las fincas espresadas.

2.a El pago se verificará en metálico en esta forma, una quinta parte del remate al hacerse la adjudicación y el resto por octavas partes en los ocho años siguientes: Se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos porque se enagenan.

3.a Si los actuales arriendos finan y se hacen otros antes de ser pagadas por los compradores, deberán estos sujetarse á los nuevos.

4.a De las fincas números 1 y 4 se celebrará el mismo día otra subasta en la villa y Córte de Madrid, de las restantes en Borja, entendiéndose ambas ademas de la que tendrá efecto en esta ciudad.

5.a Si despues de comunicada la adjudicación ocurren desperfectos en las fincas son ya de cuenta del comprador.

6.a Todas las operaciones se han practicado con arreglo á órdenes é instrucciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en la adquisicion de estas fincas se presenten en el día, hora y lugar que queda referido. Zaragoza 3 de Julio de 1848 = Carlos Osorio.

PARTE NO OFICIAL.

Sociedad de socorros mútuos de empleados de Hacienda y Gobernacion.

La Junta de Sres. Apoderados á consecuencia de lo espuesto por la Direccion en 17 del actual, ha tenido á bien señalar el Domingo 23 de Julio prócsimo para que se celebre la Junta general que previene el artículo 50 de los Estatutos.

La Comision del primer Distrito lo avisa á los Sres.

Sócios residentes en el mismo para su conocimiento, en inteligencia de que la citada Junta general tendrá lugar el referido día 23 á las diez de la mañana en la planta baja del edificio de los Consejos. Madrid 30 de Junio de 1848.—Miguel Valera, Secretario.

La Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo con su agregado de la plaza de organista se halla vacante cuya dotacion consiste en 1700 rs. á saber 1000 rs. por la Secretaría y 700 rs. por el órgano. Los aspirantes dirigirá sus solicitudes á este Ayuntamiento dentro del término de 30 dias en que se proveerá. Moneva 10 de Julio de 1848.

La conduta de veterinario de la presente villa, se halla vacante por haberse despedido en razon de su mala salud el que la obtenia. Su dotacion anual es de seis mil rs. vn. pagados por el Ayuntamiento: los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 del corriente mes en que se proveerá debiendo advertir á los interesados que la capitulacion se hará por un año á contar desde S. Miguel de Setiembre. Almonacid de la Sierra 10 de Julio de 1848.

Se hallan vacantes las condutas de medico, farmacéutico y veterinario del pueblo de Nuévalos, sus dotaciones, pagadas por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre, consisten, la primera en 1100 rs., la segunda en 11 cahices de trigo puro y 3 de centeno la tercera en 8 cahices de centeno. Los aspirantes á dichas plazas dirigiran sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte hasta el 25 del corriente mes de Julio en que se proveerán.

En la librería de la viuda de Heredia, Cuchillería núm. 94, se suscribe al Juzgado de Alcaldes, ó tratado general teórico práctico de los deberes y atribuciones de los Alcaldes, por D. Marcelo Martinez Alcubilla, edicion arreglada al nuevo código penal y á la ley provisional para su aplicacion, reformada en todas sus partes y adicionada con un estenso índice para que sirva de guia á los particulares en la marcha de sus negocios judiciales. Esta obra se publicará en cuatro entregas de 72 á 80 páginas en 8.º al precio de 2 y ½ rs. cada una, se reparte gratis el prospecto.—A la Historia de España por Mariana, Miñana, y demas continuadores, completada hasta fin de Febrero de 1848 por Ortiz de la Vega. Esta obra se publicará por entregas de 48 columnas de testo, las que lleven lámina fina abierta en acero, no contendrán mas que 16 columnas. El precio de cada entrega será 2 y ½ rs., dándose gratis las que excedan de 50. Esta edicion es la mas económica de todas las que hasta el dia se han hecho, pues por solos 125 rs. (cantidad insignificante) se adquiere una preciosa historia de España, enriquecida de láminas y de notas. En la misma se hallan venales el código penal que rige desde 1.º de Julio.—El índice alfabético á este código, por un juez cesante, un cuaderno en 4.º español de 108 páginas de igual papel y formas tipográficas que se ha dado á la edicion oficial del código, para que pueda unirse y formar con este un solo volumen.—Las tablas sinópticas del testo y aplicacion al código penal por D. Pio de la Sota, al precio de 25 rs. vn.

En la misma se suscribe al código penal concordado y comentado por D. Joaquin Francisco Pacheco. Esta obra saldrá á luz en una forma igual al prospecto, por entregas de 128 páginas, edicion compacta y económica. El precio de cada entrega será 11 rs. No se hará ningun adelanto al suscribirse; pero se suplica á los Sres. que piensen hacerlo acudan desde luego á dar sus nombres á fin de que conozca el editor la tirada que deberá hacer de la obra. Cada entrega se satisfará cuando se reciba.

Zaragoza: Imprenta Nacional.